

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 967.

Artículo de oficio.

Núm. 679.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º—Elecciones.—Convocados los comicios para el día 10 y siguientes del próximo mes de mayo, con el fin de proceder á la eleccion de diputados para las Cortes Constituyentes llamadas por decreto de 30 de marzo último, deber mio es hacer á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia algunas observaciones para el cumplimiento de servicio tan importante por mas que me encuentre convencido de que llenarán cumplidamente las disposiciones de la vigente ley electoral.

En su virtud he acordado prevenir.

1.º Con arreglo á lo que determina la orden del Poder Ejecutivo de la República de 8 del mes actual, cuidarán los Ayuntamientos despues de llenar los plazos que en la misma se designa para la rectificacion de listas, de entregar á domicilio las cédulas talonarias que han de servir para la eleccion verificándolo desde el día 2 al 8 del próximo mes de mayo.

2.º El primer dia de eleccion y antes de constituirse la mesa provisional, remitirá la alcaldía á cada colegio y sus secciones los libros talonarios de los electores correspondientes á los mismos y nota certificada de las incapacidades en que haya podido incurrir cualquiera de ellos con posterioridad á la formacion del censo electoral. Igualmente se remitirá una lista por orden alfabético y numérico de los mismos electores.

3.º No podrán los Ayuntamientos bajo ningun concepto alterar la division actual de su distrito en colegios ó secciones.

4.º No eligiéndose mas que el diputado habrá solo en cada colegio una urna donde depositen sus sufragios los electores.

En todo lo demás se ajustarán los señores alcaldes y presidentes de mesa á

lo prescrito en los artículos desde el 113 al 128, de la ley electoral cuidando los primeros de remitirme por medio de propio ó peaton el resultado de cada dia de eleccion en el momento determinado y sabido el resultado del escrutinio. Los alcaldes de los distritos de Ibiza remitirán dicho resultado al de la Capital el cual me lo transmitirá por telégrafo. Los de Menorca lo harán al Sr. Subgobernador á los mismos efectos. Los de la Puebla, Pollensa, Muro, Campanet y Alcudia por la estacion tel-gráfica de este último punto y los de Manacor, Artá, Capdepera, Son Servera, Petra, Porreras, Felanitx y Villafranca por la de Manacor.

Creo escusado hacer observacion alguna respecto á que todos los actos de dicha eleccion lleven el sello de la mas estricta imparcialidad, por tener la persuacion de que las autoridades locales procurarán que el sufragio sea la expresion verdadera de la voluntad de los electores con el fin de que ejerzan su derecho con entera confianza y seguridad.

Palma 30 de abril de 1873.—El gobernador, Eusebio Pascual.

Núm. 680.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de hoy me dice lo que sigue:

«Son por demas exageradas las noticias que algunos periódicos han comunicado á provincias relativamente á la falsificacion de Billetes del Banco de España. Segun aviso que el secretario del Banco ha publicado en los periódicos de la tarde, la falsificacion es tan grosera que se descubre á primera vista y las señas de los falsos son las siguientes. El papel es de una sola hoja mas grueso y duro que el de los buenos, hallándose adherida la hebra de estambre por medio de pedazos de papel finisimo y pegado de trecho en trecho por el amverso intentando imitar la incrustacion del hilvan. Los transparentes ó marcas de agua son confusos y dudosos y no se distinguen á primera vista por el reverso como los legítimos ni se transparentan ó perciben por el reverso el busto de Colon y demas adornos grabados. El indicado

busto es sumamente imperfecto por la tosca ejecucion de su grabado en piedra, apareciendo lustroso el estampado y careciendo del parecido y de la entonacion que caracteriza el del billete legítimo. En el fondo color rosa que es mas palido que el de los del Banco no se distingue claramente el dibujo ejecutado á máquina y en su adorno letra y numeracion tambien hay notables diferencias.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palma 2 de mayo de 1873.—Eusebio Pascual.

Núm. 681.

Seccion de Fomento.—Minas.—Por cuanto D. Federico Lavilla, de edad treinta y seis años, vecino y habitante en Ibiza; calle de las Monjas n.º 1.º ha presentado una solicitud pidiendo el registro y propiedad de quince pertenencias mineral plomizo, que se propone adquirir, con la denominacion *La abundancia* en terrenos propiedad de D. Vicente Torres y Miguel Torres y parage conocido por S'Argentera del término municipal de Sta. Eulalia. Lindan por todos vientos con terrenos de los expresados Vicente y Miguel Torres.

La designacion es como sigue: Se tendrá por punto de partida el monjon situado en el extremo N. O. de la mina nombrada *Conchita*; desde este se medirán 100 metros en direccion E. y se fijará la primera estaca; desde esta 300 direccion N. y se fijará la segunda; á los 600 de esta direccion O. la tercera; á los 300 de esta direccion S. la cuarta; á los 200 de esta en direccion E. la quinta; á los 100 de esta en direccion N. la sexta; á los 300 de esta en direccion E. se fijará la septima; y á los 100 metros de esta direccion S. se encontrará el punto de partida, quedando asi cerrado el perímetro de las 15 pertenencias que se solicitan.

Por tanto y á tenor de lo que disponen los vigentes disposiciones he admitido dicha instancia salvo mejor derecho, disponiendo se fijen edictos en la tabla de anuncios de este Gobierno y en la de la Alcaldía de Sta. Eulalia, insertandose además en el Boletín oficial para que los que se consideren con derecho al todo á parte del terreno registrado presenten sus reclamaciones en el término de sesenta dias, pues que expirado este plazo no serán oídos.

Palma 2 mayo de 1873.—El gobernador, Eusebio Pascual.

Núm. 682.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Administracion.—En la Gaceta de Madrid n.º 113 de 23 del actual está inserta una orden del Poder Ejecutivo de la República cuyo contenido es como sigue:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la contradiccion en que se hallan las órdenes expedidas por este Ministerio en 28 noviembre de 1870 y por el de la Gobernacion en 5 diciembre de 1871, acerca de los suministros que hagan los Ayuntamientos á los cuerpos del Ejército y Guardia civil.

Resultando que por la 1.ª de dichas órdenes se dispuso que no se hiciese la entrega del valor de los suministros hasta que las oficinas militares los hubiesen liquidado y acordado su abono; y por la segunda, que los Ayuntamientos podian y debian reclamar de los recaudadores de contribuciones los fondos que necesitaren con aquel objeto; y que dichos recaudadores no podian negarse á esta entrega, ni las Administraciones económicas debian tampoco prohibirla.

Resultando que de la contradiccion de las expresadas dos disposiciones han surgido cuestiones ocasionadas á conflictos que es preciso evitar.

Considerando que el anticipar á los Ayuntamientos cantidades para atender á los suministros que tengan que hacer, seria distraer fondos, que por mas preferente que sea el objeto á que se destinen, no pueden ni deben anticiparse, ya por los abusos á que pudiera dar lugar, ya tambien porque la medida no podria autorizarse sino en virtud de una ley; y

Considerando, por otra parte, que es justo y necesario atender con toda la puntualidad posible al pago de las cantidades que los Ayuntamientos in-

viertan en hacer los suministros; procurando á la vez conciliar sus intereses con los del Tesoro público, el Poder Ejecutivo de la República, en Consejo de Ministros, acuerda, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la de Contabilidad:

1.º El servicio de suministros á los cuerpos del Ejército y de la Guardia civil, en los puntos en donde no haya establecidas factorías militares, continuará á cargo de los respectivos Ayuntamientos.

2.º Para que este servicio sea lo menos gravoso posible á los pueblos será obligación de las Administraciones económicas atender preferentemente al mas inmediato pago de los suministros que verifiquen los Ayuntamientos.

3.º A este efecto presentarán los Ayuntamientos á los delegados del Banco de España encargado de la recaudacion de contribuciones los recibos satisfechos, debidamente requisitados y comprendidos en relaciones expresivas de la clase de los suministros, cuerpos ó individuos que los hayan recibido y de su importe. Con presencia de los recibos y relaciones que suscribirán los concejales con el V.º B.º del alcalde, les será satisfecho su importe por dichos delegados, admitiéndose á estos como metálico, por cuenta de la Recaudacion de contribuciones, las cantidades á que los suministros asciendan.

4.º Las Administraciones económicas con presencia de las relaciones y recibos que les presenten los delegados del Banco, formalizarán el ingreso de su importe con aplicacion á las contribuciones por cuenta de la cual les sean presentadas, considerando dichos recibos como metálico.

5.º Semanalmente remitirán las Administraciones económicas á las oficinas militares del distrito las relaciones y recibos de suministros que hayan ingresado en sus cajas, datando la salida de estos documentos como anticipaciones al Ministerio de la Guerra, previa la expedicion del respectivo mandamiento de pago con aplicacion á la primera parte de la cuenta de operaciones del Tesoro, concepto especial de importe de suministros anticipado á dicho Ministerio.

6.º Las oficinas militares, despues de examinar los documentos referidos, procederán, si los hallan conformes, á extender los correspondientes libramientos con aplicacion al respectivo capítulo, devolviéndolos á las Administraciones económicas de que proceda para la definitiva aplicacion del pago.

7.º Las Administraciones económicas en vista de los libramientos procederán á formalizar su ingreso por reembolso de la anticipacion á que fué aplicada la salida de los recibos, y su pago por el correspondiente capítulo del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

8.º En el caso de que las oficinas militares declaren inadmisibles recibos de suministros, los devolverán con esta declaracion á la Administracion económica de su procedencia, y esta formará el cargo como reembolso de la anticipacion y la data como anticipo

hecho al respectivo Ayuntamiento; procediendo inmediatamente á exigir el cobro de su importe del pueblo deudor. Si este opusiese resistencia al pago de dichos recibos, quedará sujeto por este solo hecho á la ejecucion de los apremios correspondientes.

De orden del Gobierno de la República lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de abril de 1873.—Touau.—Sr. Director general de Contribuciones.

Lo que de orden de la Direccion general de Contribuciones se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que tenga el mas exacto y puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos populares de la provincia.

Palma 28 de abril de 1873.—El gefe económico, Bricio M.º Caramés.

Núm. 683.

Seccion de Intervencion.—Obligaciones generales del Estado.—Seccion 5.º —Clases pasivas.—H.º dispuesto que el primero del próximo mes quede abierto el pago de la mensualidad del corriente mes de Clases pasivas, previa justificacion. Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia y periódicos de la capital para conocimiento de los interesados.

Palma 30 abril 1873.—Bricio Maria Caramés.

Núm. 684.

D. Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Isabel Garcias y Planas que murió de infantil edad en nueve de enero de mil ochocientos treinta y nueve en el arrabal de Santa Catalina extramuros de esta ciudad, comparezcan á deducirlo en este juzgado y oficio del actuario que refrenda dentro el término de treinta dias á contar desde lo insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que pretende ser heredero de la finada su hermano Bartolomé Garcias y Planas.

Palma veinte y cuatro de abril de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Paula Puig.—P. S. M.—Enrique Bonet.

Núm. 685.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Juan Ferrer y Miguel fallecido ab-intestato siendo soltero en veinte y ocho de enero de mil ochocientos sesenta y uno en la villa de Sansellas, comparezcan á deducirlo en este juzgado y oficio del actuario que refrenda dentro el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provin-

cia; en la inteligencia de que pretenden ser herederos legales del finado sus hermanas Antonia, Catalina y Margarita Ferrer y Miguel.

Palma veinte y cuatro de abril de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Paula Puig.—P. S. M.—Enrique Bonet.

Núm. 686.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Francisco Lázaro y Roselló fallecido ab-intestato en esta ciudad en cuatro de octubre de mil ochocientos setenta, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y oficio del actuario que refrenda dentro el término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, en la inteligencia de que se pretende sean declarados herederos legales del finado sus cuatro hijos Francisco, Catalina, Pedro José y Manuel Lázaro y Morro.

Palma veinte y seis de abril de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 687.

Por el presente se saca á pública subasta por término de veinte dias una pieza de tierra Olivar denominada las Argiles de estension de doscientas cuarenta y una areas quince centiareas poco mas ó menos situada en el distrito municipal de la villa de Buñola, lindante por Norte con olivar de herederos de D. Antonio Palou, por Sur con el predio la Alcaria de Avall de D. Juan Nogues y con olivar de los mismos herederos de D. Antonio Palou, por Este con esta última finca y por Oeste con dicho predio la Alcaria de Avall y con olivar de Antonio Nadal; cuya finca ha sido embargada á Bartolomé Moranta y Lloret á instancia de D. Bartolomé Sabater, ha sido justipreciada en la cantidad de trece mil trescientas treinta y cinco pesetas y queda señalado para su remate el dia veinte y cuatro de mayo próximo á las doce de su mañana en la sala de Audiencia en este Juzgado; en la inteligencia de que no se admitirá postura sin que el postor exhiba previamente su cédula de empadronamiento y consigne en poder del actuario el diez por ciento del precio de tasacion, cantidad que será devuelta inmediatamente al que no obtenga el remate; y de que serán de cargo del comprador los gastos de la subasta, diligencia de remate, escritura de traspaso y demas consiguientes á este.

Palma veinte y ocho de abril de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 688.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Francisco Aguiló y Valentí, hijo de los consortes Antonio y Maria, de

cuarenta y seis años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, residente en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, muerto en el mismo sin testar el veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos setenta, para que comparezcan á este Juzgado dentro el término de veinte dias, á contar del en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia, como ya lo han verificado Rita, Ana Maria, Antonio, Francisca y Concepcion Aguiló y Valentí Forteza y Francisco Pomar y Bonnin heredero de Maria Aguiló y Valentí Forteza y en el concepto de curador para los bienes de su cuñado Agustin Aguiló y Valentí Forteza; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte y nueve de abril de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Paula Puig.—Por mandado de S. S., Pedro Gazá.

Núm. 689.

Por el presente y único edicto y pregon se cita llama y emplaza á Antonio Bujosa y Arango natural de Málaga y vecino de esta ciudad hijo de Antonio y de Maria, de diez y seis años de edad, zapatero y sin instruccion para que en el término de quince dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y oficio del actuario que refrenda para notificarle la sentencia de veinte del que rige recaida en la causa criminal instruida contra el propio Bujosa y tros, sobre hurto y al propio tiempo hacerle la citacion y emplazamiento que en la misma sentencia se previene bajo apercibimiento de que en su defecto será tenido por rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha recaida en la memorada causa criminal.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y tres de abril de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Paula Puig.—P. S. M.—Enrique Bonet.

Núm. 690.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por este primer edicto y pregon se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Catalina Ros y Maura como tambien á los sucesores de D. Antonio, D. Bartolomé, D. Gabriel y D.ª Catalina Maura y Gelabert, para que el término de treinta dias comparezcan á este Juzgado á deducir este en la espresada herencia, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; así queda mandado con auto del dia de ayer recaido en el expediente sobre herederos testamentarios de D.ª Francisca Maura y legales de su hija D.ª Catalina Ros, instruido á instancia de D. Bartolomé Bordoy.

Palma veinte y dos de abril de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco M.ª

Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Núm. 691.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias, á instancia de Trinidad Cladera viuda de José Darder y Miserol así en el concepto propio como en el de tutora del impubero José Darder y Cladera su hijo, las fincas que se expresarán para con su producto cubrirse varias deudas que tienen dichos madre é hijo.

Una casa algorfa situada en esta ciudad y calle de San Lorenzo, señalada con el número 63, moderno, la cual queda justipreciada en dos mil novecientas veinte pesetas.

La casa botiga número 65 de la mencionada calle, valorada en dos mil quinientas pesetas.

Ambas fincas pertenecen á la herencia de D.^a Maria Ana Jofre y Tolrá, y ha sido señalado para el remate de las mismas el dia veinte y ocho de mayo próximo á las doce de su mañana en los estrados del presente Juzgado: en la inteligencia que no se admitirá postura alguna que no cubra el justiprecio, y que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso.

Palma veinte y seis de abril de 1873.—Francisco M.^a Donnet.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 692.

En virtud del presente edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Bartolomé Capdebou y Estadas y al hijo de este don Antonio Capdebou y Roca, vecinos que fueron de esta ciudad, que se dice fallecieron intestados, como igualmente á la esposa y madre respectiva de los citados Capdebou, que lo fué D.^a Micaela Roca y Fullana, para que dentro el término de treinta dias comparezcan á deducir dicho derecho ante este Juzgado y Escribania del que refrenda en los autos de ab-intestato promovidos por D. José Capdebou y Roca y demás sus hermanos; y de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Palma veinte y seis de abril de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco M.^a Donnet.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 693.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de María Salas y Roca, consorte que fué de Pedro José Cañellas fallecida en esta ciudad dia dos de agosto de mil ochocientos sesenta y dos, á fin de que dentro de veinte dias, á contar desde en que salga este anuncio en el boletín oficial de esta provincia comparezcan á deducirlo en los autos de ab-intestato de la referida Salas promovidos por parte de don Juan Juliá apercibidos de que no ha-

ciendolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte y seis de abril de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco M.^a Donnet.—Por su mandado, Gerónimo Sureda.

Núm. 694.

D. Francisco de Asis Ibañez y Brotos juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Sebastiana Ramon y Gayá fallecida intestada en quince de octubre de mil ochocientos sesenta y seis en la ciudad de Palma, á fin de que en el término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan á usar del que se crean asistidos en los autos juicio ab-intestato de la misma; debiendo advertir que hasta la fecha solo se han presentado á formar parte los instantes Miguel Picornell y Juan y su hijo Mateo Picornell y Ramon, ambos vecinos de la ciudad de Palma, esposo é hij de la difunta.

Dado en Manacor á veinte y uno de abril de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Asis Ibañez, José Mariano Amer.

Núm. 695.

Hago saber: Que en el expediente juicio ab-intestato de Margarita Fuster y Jusama instado por su madre Gerónima Jusama y Mestre, he dispuesto llamar por segundos edictos á los que se crean con derecho á heredar á dicha Fuster que falleció dia quince de enero último para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro el término de veinte dias contados desde la fecha de la fijacion é insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Manacor á veinte y uno de abril de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de A. Ibañez.—P. S. M.—Juan Llobera.

Núm. 696.

Hago saber: Que en los autos juicio abintestato de D.^a Inés Mora y Antich instados por su hermano D. Antonio Mora, he dispuesto llamar por el presente segundo edicto á todos los que se crean con derecho á heredar á la memoria D.^a Inés Mora fallecida en la villa de Porreras dia diez y ocho de julio del año próximo pasado; para que en el término de veinte dias contados desde la fecha de la publicacion é insercion del presente en Boletín oficial de la provincia, pues que de no hacerlo les parará el perjuicio á que diere lugar.

Dado en Manacor á veinte y cinco de abril de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de A. Ibañez.—Andrés Cardell.

Núm. 697.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Antonio Puig Capó fallecido intestado en siete de junio de mil ochocientos sesenta y siete en la villa de San Juan de este partido, á fin de que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á usar del que se crean asistidos en los autos juicio ab-intestato del mismo: debiendo advertir que hasta la fecha solo se han presentado á formar parte los instantes Jaime, Miguel, Mariana y Maria Monserrata Puig y Mayol y Antonio Ferriol y Munar viudo de Margarita Puig hijos y yerno del difunto.

Dado en Manacor á veinte y seis de abril de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de A. Ibañez.—José M.^a Amer.

Núm. 698.

D. Bernardo Selleras y Colomar, juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por el presente primer edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á las herencias de D.^a Maria Magdalena Armengol y Martorell viuda de D. Gabriel Vallori y de sus hijos D. Jaime y D.^a Maria Magdalena Vallori y Armengol los tres fallecidos abintestato en la villa de Selva de este partido, para que dentro del término de treinta dias se presenten á deducirlo en los autos promovidos por el procurador don Miguel Servera en representacion de D. Sebastian Armengol sobre declaracion de herederos ab-intestato de aquellos á favor de sus cuatro hermanos é hijos respectivo D. Juan, D.^a Catalina, D.^a Margarita y D.^a Antonia Vallori y Armengol, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Inca á veinte y cinco de abril de mil ochocientos setenta y tres.—Bernardo Selleras.—Por su mandado, Pedro Gotarredona, escribano.

Núm. 699.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

El comisario de Guerra Inspector de la plaza de Palma.

Hace saber: Que en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito, fecha 24 del actual, se celebrará pública subasta á las doce de su mañana del dia diez y nueve de mayo próximo para contratar el suministro de la carne necesaria al alimento de los enfermos del Hospital militar de esta plaza; cuyo acto tendrá lugar en la Comisaria Inspeccion de dicho Establecimiento, sito en el Ex-convento de Santa Margarita, en la que se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite que han de seguir en la espresada subasta, para conocimiento de las personas que deseen interesarse

en el indicado servicio.

Palma 29 de abril de de 1873.—Andrés Llabrés.

Núm. 700.

Hace saber: Que no habiéndose presentado proposicion alguna en la subasta intenta la en 16 del actual para contratar la adquisicion de varios efectos con destino á los Hospitales militares de esta plaza y la de Mahon, en reposicion de los dados de baja en los mismos por fin del 2.^o trimestre del presente año económico, se convoca por medio de este anuncio á una nueva licitacion formal al efecto en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito fecha 24 del corriente, cuyo acto tendrá lugar el dia 14 de mayo próximo á las doce de su mañana en la Contraloria del Hospital militar de esta plaza sito en el Ex-convento de Santa Margarita en la cual se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite que debe regir en dicha subasta para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Palma 29 abril de 1873.—Andrés Llabrés.

ESCUADRON CAZADORES.

DE MALLORCA.

Aviso.—El jueves dia 8 de mayo, de 11 á 12 de su mañana, se enagenarán en pública licitacion, en el cuartel de caballeria, puerta del muelle, tres caballos de desecho.—D. O. del jefe.—El ayudante, Santiago Garcia.

INDICE DEL MES DE ABRIL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular publicando el manifiesto del Poder ejecutivo.	954
Otra trasladando las bases referentes á la organizacion de los 80 batallones de voluntarios de francos.	954
Otra participando la provision de una plaza de Obstetricia.	954
Otra reproduciendo las leyes referentes á la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, y matrículas de mar.	955
Otra ordenando la captura de D. Gonzalo Macabich.	955
Otra haciendo público el decreto para la convocacion de Cortes Constituyentes.	955
Otras participando ha desaparecido la peste bovina en Odessa y Trieste.	955
Otra sacando á concurso varias cátedras.	955
Otra publicando la lista de propietarios á quienes se ocupó terreno en la carretera de Palma á Inca.	956
Otra id. id. por construccion del ferrocarril de Palma á Inca.	956
Otra convocando á elecciones de un diputado provincial en el distrito de Santa Eulalia.	957
Otra relativa á despachos telegráficos.	957
Otra disponiendo la rectificacion del censo electoral.	958
Otra publicando la lista de los expositores de Viena.	959
Otra anunciando se ha creado en Viena un dormitorio para los vi-	

- sitadores de la Exposicion poco acomodados. 960
 Otra disponiendo la captura de Elisa Marque y Consuelo Puig Hidalgo. 960
 Otra id. id. de Juan Gustavo Vidal, Claudio Parpillon y Achille Eugéne Girard. 961
 Otra dando de baja en el Ejército al teniente D. José Bosch y Tendré y otros. 962
 Otra referente á la seccion del ferrocarril de Mallorca. 965
 Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de marzo. 965
 Circular ordenando la captura de los súbditos franceses Paulino Perilou y Victor Bourges. 965
 Otras subastando las obras de la carretera del puerto de Alcudia y construccion del puente de Buger. 966

SUBGOBIERNO DE MENORCA.

- Circular subastando el mobiliario para el lazareto sùcio de Mahon. 960

DIPUTACION PROVINCIAL.

- Circular señalando el precio á que deben liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de marzo. 957
 Otra publicando la ley sobre organizacion de los voluntarios de la República. 959
 Otra pidiendo copia del censo electoral. 960
 Otra publicando las condiciones para al arriendo del Teatro de Palma. 963
 Otra publicando los presupuestos de los gastos de cárceles de Manacor, Menorca é Ibiza. 964
 Estado de recudacion é inversion de fondos durante el tercer trimestre de 72 á 73. 964

ADMINISTRACION ECONOMICA

- Circular sobre redencion y venta de bienes nacionales. 955
 Otra señalando premios á huérfanas, 955, 958 y 963
 Otra sobre recaudacion del impuesto de rentas, sueldos y asignaciones, y cédulas de empadronamiento. 956
 Otra anunciando la venta de un buque. 958
 Otra para la segunda subasta de papel para cagatillas de picaduras, cigarrillos y paquetes de rapé. 958
 Otra respecto á la formacion de la matrícula industrial y de comercio. 959
 Otra sobre exencion del 6 p^o al impuesto de rentas y sueldos. 960
 Otra anunciando la subasta de cajones y envases, 960 y 961
 Otra anunciando haberse formado el reparto adicional del 2 p^o. 961
 Otra sobre despacho de asuntos pendientes de resolucion. 961
 Otra disponiendo se averigüe si en esta provincia existen bienes de las órdenes militares. 964
 Otra participando que el dia 1.º de mayo empezará la cobranza del 4.º trimestre. 965
 Otra sobre remision de estados trimestrales de contribucion. 966

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

- Anuncio sobre pago de cuotas individuales por contribucion territorial é industrial. 966
 Otros de la 1.ª y 6.ª agrupacion del partido de Palma señalando los dias que estará abierta la cobranza. 966

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS.

- El de Petra publica el resumen de utilidades para el reparto de 1872 á 1873. 954
 El de Inca id. de 1871 á 1872. 954
 La de Marratxi anuncia hallarse detenidos en el corral de aquella villa, dos corderas. 955
 El de Campos anuncia la vacante de su secretaria. 955
 El de Estallenchs, id. la plaza de médico titular. 955
 El de Son Servera espone el reparto del presupuesto municipal. 955
 La de Palma cita á los padres ó parientes de Miguel Castañer y Salvá. 956
 La de Alaró espone el reparto municipal. 956
 El de Valldemosa anuncia la abertura de la cobranza del reparto general de dicho pueblo. 957
 El de Establiments anuncia la ultimacion de las listas electorales. 957
 El de Llummaóor anuncia la vacante de su secretaria. 959
 La de Palma anuncia la esposicion de las listas electorales. 960
 La de Alaró subasta la construccion de un deposito de agua. 960
 El de Artá publica la rectificacion de las calles de las Rocas y de ne Caseta. 961
 El de Capdepera anuncia la cobrenza del repartorio vecinal. 961
 El de Soller anuncia la prorogacion de la feria de dicho pueblo. 964
 El de Muro anuncia la exposicion de un reparto extraordinario. 964
 El de Palma saca á subasta la adquisicion de 800 cananas, cinturones, pistos ras y talbf. 966
 El mismo id. la construccion de 33 sepulturas. 966
 El de Binisalem anuncia de distribucion de los estados de utilidades. 966
 El de Sineu espone la rectificacion de varios planes de calles de aquella poblacion. 966
 El de Sansellas pone de manifiesto el reparto general de 1871 á 1872. 966

AUDIENCIA DE MALLORCA.

- Circular de la fiscalia referente á las rebeliones militares. 954
 Otra publicando las listas de los jurados de Ibiza. 958
 Otra sobre levantamiento de actas por los notarios de hechos que ocurran durante la eleccion. 962
 Otra publicando los aranceles judiciales para lo criminal. 963
 Otra sobre provision de notarias vacantes. 964

ADMINISTRACION DE CORREOS.

- Anuncio participando que la salida de los correos para el continente tendrá lugar á las 5 de la tarde. 955
 Listas de cartas detenidas. 957

JUNTA PROVINCIAL

de primera enseñanza de las Baleares.

- Circular reclamando libramientos firmados. 954
 Otra sobre expedicion de títulos á las maestras. 957
 Otra anunciando queda suspendida la visita que debia girar el inspector á las escuelas de Ibiza. 959

CRÉDITO BALEAR.

- Balance del 2.º ejercicio desde 1.º julio á 31 diciembre de 1872. 954

JUZGADOS.

- El de la Catedral cita á los que se crean con derecho á heredar á Gabriel Monserrat y Masanet. 955
 El mismo emplaza á D. Juan Fernandez Latorre. 955
 El de Manacor cita á Sebastian Mulet y Salvá. 955
 El de Inca cita á Bartolomé Espósito. 955
 El de Mahon llama á Alejandro Garcela. 955
 El mismo publica una declaracion de pobreza á favor de Juana Cardona y Seguí. 955
 El mismo id. á favor de Juan Pedro y Ramon Gom la y Orfila. 955
 El de la Catedral saca á subasta el predio Son Bono. 956
 El de Inca publica el abintestato de D. Lorenzo Armengol. 956
 El de Ibiza publica la sentencia en autos siguen, Sala, Sorá y Compañia contra Antonio Torres y Mari. 956
 El de la Lonja publica los abintestatos de Arturo Miró, Antonio Fullana, y Micaela Boscana. 957
 El mismo publica una sentencia en juicio ordinario promovido por el Marques de la Romana contra Miguel y Bernardo Roca. 957
 El de la Catedral publica los abintestatos de Isabel Maria Forteza y don José Sancho y Artigas. 957
 El de Mahon cita á los que se crean con derecho á heredar á Rafael Olives y Goñalons. 957
 El mismo cita á Jaime Morera y Pascual. 957
 El de la Catedral rectifica el dia para la venta de una casa de D. Federico Algarra. 958
 El de la Lonja cita á los que se crean con derecho á heredar á Jaime Martorell y Llabrés y Jaime Martorell y Ordinas. 958
 El de Inca publica el abintestato de Johan Oliver y Llabrés y el de Lorenzo Cifre y Seguí. 958
 El municipal de Fel nix anuncia la vacante de la plaza de secretario. 958
 El de la Lonja publica el abintestato de Nicolas Oliver y Rullan. 960
 El municipal de Soller anuncia la vacante del suplente de secretario. 960
 El de la Catedral vende una finca embargada á Sebastian Garau y Ordinas. 961
 El de la Lonja vende varias fincas de la menor Concepcion Villalonga y Mateu. 961
 El mismo publica el abintestato de Julian Suau y Pujol y de Bartolomé Suau y Mas. 961
 El de la Catedral publica los abintestatos de Miguel Munar y de Doña Maria Francisca y D.ª Antonia Maria Coll y Peña. 962
 El mismo emplaza á Antonio Espósito. 962
 El mismo vende la mitad del predio Son Patx. 962
 El mismo publica la sentencia en la causa criminal contra Juan Mesquida y Puigserver y otros. 962
 El de la Lonja cita llama y emplaza á D. Patricio y D. Antonio Serra. 962
 El mismo publica la sentencia en autos de Antonio Oliver y Andreu contra Miguel Oliver y otros. 962
 El de Manacor publica el abintestato de Juan Antonio Gafaro y Puig. 962
 El de Inca id. los de D.ª Maria Francisca Serra Fave y Pons y Martin Vilanova y Alberti. 962
 El de Mahon id. de Juana Olives y

Villalonga. 962

- El mismo cita á José Aldevert y Gomila. 962
 El de la Catedral publica el abintestato de Ana Frau y Figuerola. 963
 El mismo publica los abintestatos de Vicente Soler y Moyá, Guillermo Jaume y Mantaner y Maria Bartolomea Oliver. 964
 El de la Lonja cita á los que se crean con derecho á heredar á Miguel Morro. 964
 El de la Lonja publica el abintestato de Julian y Bartolomé Suau. 965
 El mismo emplaza á José Diaz del Valle. 965
 El de Inca publica el abintestato de Maria Picornell y Picornell. 965
 El de Manacor idem de Jaime Bini-melis y Deyá. 965
 El de Mahon cita á los que se crean con derecho á una casa de la calle de Santa Aoa. 965
 El mismo publica el abintestato de Gaspar Arbona y Sans, Aoa Prats y Quevedo y Benito Sintas y Vidal. 965

INTENDENCIA MILITAR.

- Anuncio subastando el servicio de pasages en buques de vapor. 955
 Otro publicando la vacante de dos plazas de escribientes eventuales. 962

COMISARIA DE GUERRA.

- Anuncio referente á nueva subasta para el servicio entre esta plaza y la isla de Cabrera. 955

GOBIERNO MILITAR.

- Ley para la organizacion de 80 batallones de voluntarios. 956

JUNTA DE OBRAS

DEL PUERTO DE PALMA.

- Subastas para la limpia y obras de prolongacion. 957

COMANDANCIA DE MARINA.

- Circulares recomendando que todos los buques lleven su nombre en la parte exterior. 957
 Otra citando á los herederos de Jaime Pujol y Gelabert. 957
 Otra sobre admision de jóvenes en la escuela flotante de aprendices marineros. 958
 Otra prohibiendo la pesca con artes de arrastre. 965

OBRAS PÚBLICAS.

- Relacion de los propietarios perjudicados por la rasante del puerto de Sóller. 964

ANUNCIOS.

LEY PROVISIONAL

DE

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Mandada observar por decreto de 22 de diciembre de 1872, y añadida con notas importantes y apéndices de las disposiciones citadas en la misma por un abogado del ilustre Colegio de Valencia.
 Precio: 7 reales.—Véndese en la imprenta y libreria de Pedro José Gelabert, calle de la Imprenta, número 2.

PALMA.—Imprenta de Pedro José Gelabert.